



C

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LA SERENA
(Badajoz)

INTERVENCIÓN

Fecha 19-10-15

Núm. 43/15

EXPEDIENTE

GENERACIÓN CRÉDITOS POR INGRESOS

Termina el

Por

Consta de folios.

Clave de archivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRESUPUESTO GENERAL 2015

EXPEDIENTE NÚMERO 43/2015,

DE

**GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS DE
NATURALEZA NO TRIBUTARIA**

**(RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO “ GRUPOS TERAPÉUTICOS DE
ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDÍA.-

Ante la existencia de ingresos de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo), que pueden generar crédito dentro del vigente Presupuesto General de 2015, dispongo:

La apertura del correspondiente expediente, con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual Presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se ha hecho referencia, una vez concretados éstos.

En Villanueva de la Serena, a 19 de octubre de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Ángel Galardo Miranda



Ante mí
EL SECRETARIO,

Fdo.: Bernardo Gonzalo Mateo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

DON JESUS S. PARRAGA PEREIRA, INTERVENTOR DE FONDOS ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

CERTIFICO:

Que los ingresos que han de generar crédito en el vigente Presupuesto General, son los que recogen los artículos 181, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); y 43, 1, b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; en relación con lo exigido por el artículo 44 del citado Real Decreto.

Que el importe de los ingresos asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (2.822,00 €); y a la vista de los antecedentes que lo justifican, Resolución de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el desarrollo del proyecto " grupos terapéuticos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género " de fecha uno de octubre de dos mil quince, queda acreditado como compromiso firme de aportación por el importe indicado.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villanueva de la Serena a diecinueve de octubre de dos mil quince.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda



Fdo.: Jesús S. Parraga Pereira



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Don JESUS S. PARRAGA PEREIRA, Interventor de fondos Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, (Badajoz), en relación con el Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2015, por el que se dispone la apertura de expediente de modificación presupuestaria del vigente Presupuesto General de 2.015, sobre generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria, tiene el honor de informar:

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en el estado de gastos del Presupuesto.

Los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/1990, de 29 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de la Corporación.

Los ingresos que han de generar créditos proceden, según los artículos 181, a) y 43, 1, a) de las normas citadas anteriormente, de *"aportaciones o compromisos firmes de aportaciones, de personas físicas o jurídicas, para financiar, juntamente con la Entidad Local o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de los mismos"*.

Los ingresos aportados por la Junta de Extremadura (Instituto de la Mujer de Extremadura), pueden considerarse incluido en las condiciones recogidas en los artículos citados anteriormente, siendo su importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (2.822,00 €), no teniendo naturaleza tributaria.

Este ingreso tiene una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, siendo su finalidad la dotar a la entidad de Villanueva de la Serena de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto " Grupos terapéuticos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género " durante la anualidad de 2015, con objeto de facilitar el derecho a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, según resolución de la Junta de Extremadura (Instituto de la Mujer de Extremadura) de fecha 1 de octubre de 2015

Por todo ello, se informa que la generación de créditos por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (2.822,00), en la partida presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados; siendo competente el Sr. Alcalde para la aprobación del expediente, según las bases de ejecución del Presupuesto General

En Villanueva de la Serena, a 19 de octubre de 2.015.

EL INTERVENTOR,

Fdo. Jesús. S. Parraga Pereira.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

DETERMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y PARTIDAS DE GASTOS COMO CONSECUENCIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (2.822,00), POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA

Los ingresos que generan los créditos consisten en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el desarrollo del proyecto " Grupos terapéuticos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género ", según resolución de la Junta de Extremadura (Instituto de la Mujer de Extremadura) de fecha 1 de octubre de 2015.

La naturaleza de estos ingresos está recogida en los artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990 y 181, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuestariamente, suponen una modificación del vigente Presupuesto, al originarse un ingreso, en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15G021	45100	Subvención Proyecto Grupos terapéuticos de Atención Psicológica para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	2.822,00
		TOTAL	2.822,00

ESTADO DE GASTOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15G021	0025.920.15001	Productividad Personal Laboral	2.125,80
15G021	0023.231.16074	Seg.Soc. Proyecto Grupos terapéuticos de Atención Psicológica para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	696,20
		TOTAL	2.822,00

En Villanueva de la Serena, a 19 de octubre de 2015

EL INTERVENTOR,



Fdo.: Jesús S. Parraga Pereira



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Dada cuenta del expediente nº 43 de modificación del Presupuesto General, de 2015; de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, por un importe de dos mil ochocientos veintidós euros (2.822,00), que ha sido elaborado por la intervención, y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); y 43,1,a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos; los ingresos consisten en aportaciones o compromisos firmes de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de los mismos; siendo su finalidad la de dotar a la entidad de Villanueva de la Serena de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto " Grupos terapéuticos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género " durante la anualidad de 2015 con objeto de facilitar el derecho de a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género según resolución de la Junta de Extremadura (Instituto de la Mujer de Extremadura) de fecha 1 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Dada cuenta del expediente nº 43 de modificación del vigente Presupuesto General de 2.015; de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria; por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS (2.822,00),, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente nº 43 de modificación del vigente Presupuesto General de 2.015, de generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria, por un importe de dos mil ochocientos veintidós euros (2.822,00); cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15G021	45100	Subvención Proyecto Grupos terapéuticos de Atención Psicológica para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	2.822,00
		TOTAL	2.822,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ESTADO DE GASTOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15G021	0025.920.15001	Productividad Personal Laboral	2.125,80
15G021	0023.231.16074	Seg.Soc. Proyecto Grupos terapéuticos de Atención Psicológica para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	696,20
		TOTAL	2.822,00

Segundo.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, se deberán introducir en la contabilidad los ajustes derivados del mismo.

Dada en Villanueva de la Serena, a 19 de octubre de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Angel Gallardo Miranda.



Ante mí
EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Dada cuenta del expediente nº 43 de modificación del Presupuesto General, de 2015; de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, por un importe de dos mil ochocientos veintidós euros (2.822,00), que ha sido elaborado por la intervención, y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); y 43,1,a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos; los ingresos consisten en aportaciones o compromisos firmes de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de los mismos; siendo su finalidad la de dotar a la entidad de Villanueva de la Serena de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto " Grupos terapéuticos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género " durante la anualidad de 2015 con objeto de facilitar el derecho de a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género según resolución de la Junta de Extremadura (Instituto de la Mujer de Extremadura) de fecha 1 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Dada cuenta del expediente nº 43 de modificación del vigente Presupuesto General de 2.015; de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria; por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS (2.822,00),, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente nº 43 de modificación del vigente Presupuesto General de 2.015, de generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria, por un importe de dos mil ochocientos veintidós euros (2.822,00); cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15G021	45100	Subvención Proyecto Grupos terapéuticos de Atención Psicológica para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	2.822,00
		TOTAL	2.822,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ESTADO DE GASTOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15G021	0025.920.15001	Productividad Personal Laboral	2.125,80
15G021	0023.231.16074	Seg.Soc. Proyecto Grupos terapéuticos de Atención Psicológica para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	696,20
		TOTAL	2.822,00

Segundo. - Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, se deberán introducir en la contabilidad los ajustes derivados del mismo.

Dada en Villanueva de la Serena, a 19 de octubre de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Angel Gallardo Miranda



Ante mí
EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Dada cuenta del expediente nº 43 de modificación del Presupuesto General, de 2015; de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, por un importe de dos mil ochocientos veintidós euros (2.822,00), que ha sido elaborado por la intervención, y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, de 13 de marzo); y 43,1,a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos; los ingresos consisten en aportaciones o compromisos firmes de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de los mismos; siendo su finalidad la de dotar a la entidad de Villanueva de la Serena de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto " Grupos terapéuticos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género " durante la anualidad de 2015 con objeto de facilitar el derecho de a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género según resolución de la Junta de Extremadura (Instituto de la Mujer de Extremadura) de fecha 1 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Dada cuenta del expediente nº 43 de modificación del vigente Presupuesto General de 2.015; de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria; por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS (2.822,00),, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente nº 43 de modificación del vigente Presupuesto General de 2.015, de generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria, por un importe de dos mil ochocientos veintidós euros (2.822,00); cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15G021	45100	Subvención Proyecto Grupos terapéuticos de Atención Psicológica para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	2.822,00
		TOTAL	2.822,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ESTADO DE GASTOS

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15G021	0025.920.15001	Productividad Personal Laboral	2.125,80
15G021	0023.231.16074	Seg.Soc. Proyecto Grupos terapéuticos de Atención Psicológica para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	696,20
		TOTAL	2.822,00

Segundo.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, se deberán introducir en la contabilidad los ajustes derivados del mismo.

Dada en Villanueva de la Serena, a 19 de octubre de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Angel Gallardo Miranda



Ante mí
EL SECRETARIO

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo.

Presidencia

Instituto de la Mujer
de Extremadura

C/ Adriano, 4
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 74 00
Fax: 924 00 74 07
e-mail: imex@gobex.es
http://imex.gobex.es

20
C. Gallardo
2
15(104)

JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA
OFICINA REGISTRAL DEL
AYTO DE VILLANUEVA DE LA S
06/10/2015 09:51
ENTRADA Nº: 2015/3079

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda

Sr. Alcalde-Presidente

Ayuntamiento

C/ Plaza de España, 1

06700 -VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO
Solicitud Nº 2015273010000348
06/10/2015 13:26:41

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica Resolución de concesión de una subvención directa a ese Ayuntamiento, dictada por la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, de fecha 01 de octubre de 2015, para el desarrollo del Proyecto " Grupos Terapéuticos de Atención Psicológica para Mujeres Víctimas de Violencia de Género "en dicha localidad.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante la Secretaría General de la Presidencia, en ejercicio de las competencias desconcentradas recogidas en el artículo 7 del Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura , tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente

Si por el contrario, esa entidad aceptara la subvención concedida con todas la condiciones y compromisos recogidos en al Resolución de concesión, le ruego lo comunique al Instituto de la Mujer de Extremadura a la mayor brevedad posible al objeto de continuar con la tramitación contable oportuna, previamente a través del correo electrónico ana.parralejo@gobex.es y posteriormene por correo postal.

Un cordial saludo.

En Mérida, a 05 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DEL IMEX

Rafael A. Gómez Moreno



Presidencia

Instituto de la Mujer
de ExtremaduraC/ Adriano, 4
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 74 00
Fax: 924 00 74 07
e-mail: imex@gobex.es
http://imex.gobex.es**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GRUPOS TERAPÉUTICOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"****ANTECEDENTES DE HECHO****PRIMERO.-**

Con fecha 12 de agosto de 2015, Don Luis Solís Villa, en calidad de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con C.I.F.:P0615300A solicita al Instituto de la Mujer de Extremadura una Subvención para desarrollar en dicha localidad el Proyecto "Grupos terapéuticos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género", durante la anualidad 2015.

SEGUNDO.-

En el expediente de solicitud, obra la siguiente documentación:

- Programa a desarrollar por la Entidad solicitante.
- Certificación acreditativa de que la Entidad no esta incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12,2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.
- Certificación de no haber solicitado ni recibido otra subvención para el mismo fin.



Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, por la mencionada Ley Orgánica se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

A su vez, el artículo 2 de la citada Ley Orgánica establece, entre otros, los siguientes principios rectores:

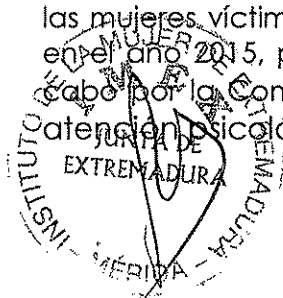
- Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley de servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Por último, el Título II de la citada Ley Orgánica relativo a los Derechos de las mujeres víctimas de género regula, entre otros, el derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de la violencia de género, que contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

SEGUNDO.-

Resolución de 1 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de mayo de 2015, por el que se formalizan, para el año 2015, los criterios de distribución, y la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, del crédito para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, publicada en el BOE del 27 de junio del 2015.

Resolución de 8 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la relación certificada de proyectos a realizar por las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, en el año 2015, publicada en el mismo BOE anterior. Uno de los proyectos a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura será "Grupos terapéuticos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género".



TERCERO.-

La **Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura** recoge en su Capítulo II del Título IV, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la atención integral y efectiva. Concretamente, el artículo 81 establece el derecho a la atención y la asistencia sanitarias específicas, incluyéndose la atención psicológica especializada a las mujeres víctimas, a los hijos e hijas de éstas, así como a menores víctimas de la violencia de género.

En garantía del anterior, la propia Ley a través del artículo 87, crea la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, la puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de dicha Red.

Asimismo, el artículo 77.2 dispone que corresponde a la administración local, "colaborar con la gestión, en su caso, de los servicios de la Red de Atención a Víctimas de Violencia de Género, de acuerdo con lo que se establezca mediante Convenio con la Administración autonómica".

CUARTO.-

La **Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura** (en adelante IMEX), en su artículo 2, establece que: "El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura".

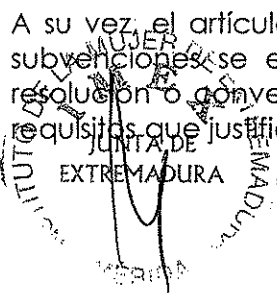
A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX, dispone entre otras, "la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente".

QUINTO.-

El artículo 22.4 c) de la **Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura** establece que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa entre otras, aquellas en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.b) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.



Razones de interés social, relacionadas con la necesidad de financiar actuaciones cuyo objeto es complementar la atención psicológica llevada a cabo desde los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de la violencia de Género, a través del desarrollo de grupos terapéuticos, con la finalidad de insistir en el mantenimiento del derecho a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, dificultan la convocatoria pública de esta ayuda y justifican su concesión directa, dado que para cumplir el objetivo, la ejecución del Proyecto debe hacerse a través de los Puntos de Atención Psicológica, por tanto, no hay otros perceptores posibles distinto a las entidades locales que cuentan con este recurso, siendo una de ellas, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Asimismo, la cuantía de la subvención a conceder es inferior a 60.000,00 €.

En virtud de los antecedentes descritos y Vista la Propuesta de Resolución de la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, de fecha 28 de septiembre de 2015, esta DIRECCIÓN GENERAL en uso de las atribuciones conferidas por el art. 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena es dotar a esta Entidad de los recursos necesarios para el desarrollo del Proyecto "Grupos terapéuticos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género", durante la anualidad 2015, con objeto de facilitar el derecho a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

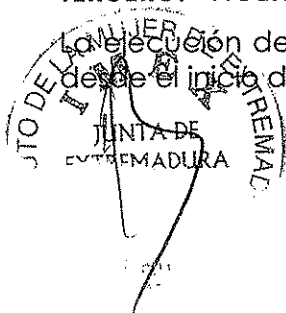
SEGUNDO.- PROGRAMA.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención se ajustarán al Proyecto que figura como ANEXO I a esta Resolución y a lo establecido en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen del Programa de intervención Punto de Atención Psicológica, aprobado por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura y autorizado por Decreto 16/2013, de 26 de febrero, de la Consejería de Salud y Política Social.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto, deberá ser comunicada previamente al Instituto de la Mujer de Extremadura para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrá llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

TERCERO.- VIGENCIA.

La ejecución de las actividades financiables con cargo a la subvención se extenderá desde el inicio de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.



CUARTO.- FINANCIACIÓN.

La cuantía de la subvención que se concede asciende a **2.822,00 €, (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS)**, que se financiarán con cargo al Proyecto de Gasto 2006171010004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015; con cargo a la partida presupuestaria 15 101 253A 460.00, siendo por cuenta del Ayuntamiento todo exceso de la cantidad mencionada que se produzca en la ejecución del programa.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos de personal: Retribuciones y Seguridad Social correspondiente a la empresa.

SEXTO.-ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.c. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX abonará la subvención concedida en un solo pago correspondiente al 100% de la misma, una vez acreditado el inicio de la actividad mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del/la Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX.

La justificación de la subvención se acreditará mediante certificación de la Intervención o Secretaría de la entidad y con el VºBº de su representante legal, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que establezca el IMEX.

Antes del 1 de febrero de 2016, la entidad beneficiaria deberá remitir:

- Certificación acreditativa de la justificación de gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención concedida.

Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma, el IMEX procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

- Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las nóminas, seguros sociales, facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Una Memoria detallada de las actuaciones efectuadas al amparo de la ejecución del proyecto, según modelo establecido por el IMEX, y una memoria económica, junto con dossier de material de trabajo empleado, en soporte papel e informático.



Asimismo, la entidad beneficiaria deberá remitir al IMEX, en el plazo de 15 días desde la recepción de la subvención, certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, según el modelo establecido por el IMEX.

En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha entidad está exenta de presentar garantías.

SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Entidad beneficiaria será responsable de desarrollar, a través del Punto de Atención Psicológica de la localidad, el Proyecto subvencionado en los términos recogidos en el anexo a esta propuesta. Para ello, aportará los medios técnicos y humanos necesarios, así como el equipamiento básico necesario para la ejecución material del proyecto y para la justificación de las acciones ejecutadas.

Los/as profesionales responsables de la ejecución del Proyecto no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento beneficiario, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación.

Igualmente, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten del desarrollo del proyecto objeto de la subvención serán por cuenta del Ayuntamiento.

Asimismo, deberá colaborar con el IMEX en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del programa, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de la misma, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades, aportando cuanta información le sea requerida.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los servicios del IMEX como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal como establece el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La acreditación de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, se comprobará de oficio por el IMEX, tal como se establece en el citado artículo 13 de la



En todas las actividades que tengan lugar en el desarrollo del Proyecto subvencionado, el Ayuntamiento deberá hacer constar la circunstancia de contar con la financiación de la Junta de Extremadura, a través del IMEX, y del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

La entidad local beneficiaria está obligada a cumplir y desarrollar lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

La entidad beneficiaria y su personal deberán observar el secreto profesional respecto de los datos personales, objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del Proyecto, no comunicando a ningún tercer, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá después de finalizar la ejecución del Proyecto.

NOVENO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

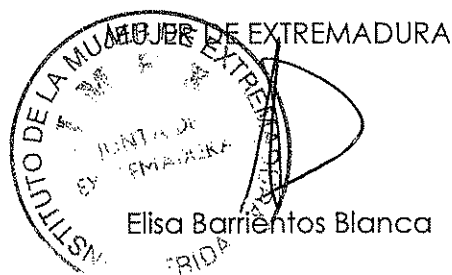
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Mérida, 01 octubre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA



2^a

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

Instituto de la Mujer
de ExtremaduraC/ Adriano, 4
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 74 00
Fax: 924 00 74 07
e-mail: imex@gobex.es
http://imex.gobex.esDon Miguel Ángel Gallardo Miranda
Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento
Pza. España, 1
06700- VILLANUEVA DE LA SERENA
(Badajoz)P- 2125,89
SL 696,20

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO
Salida Nº 2015273010000322
23/09/2015 09:04:08

Estimado Alcalde:

En relación a la información que le remitimos sobre al Proyecto **GRUPOS TERAPÉUTICOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** y en concreto sobre el importe máximo de la subvención a conceder a cada entidad que estuviera interesada en desarrollar dicho Proyecto, le comunico que una de los ayuntamientos susceptible de ser beneficiario de la subvención, por causas ajenas a su voluntad, no puede poner en marcha el proyecto, habiendo renunciando de forma expresa a su solicitud.

Teniendo en cuenta que son fondos finalistas, el importe que hubiera correspondido a esta entidad, lo hemos repercutido en el resto de las entidades solicitantes, de tal forma que el importe a conceder pasará de 2.646,00 € a **2.822,00€**. El resto de las condiciones de desarrollo del Proyecto permanecen idénticas a las comunicadas en la carta anterior.

No obstante, si existiera algún inconveniente por parte de ese Ayuntamiento, le ruego nos lo comunique de forma inmediata para proceder a realizar de nuevo los ajustes presupuestarios oportunos.

Para cualquier duda o aclaración, puede contactar con nosotros a través de los teléfonos 924 93 05 00 y 924 93 05 14 o correos electrónico ana.parralejo@gobex.es; marta.amarilla@gobex.es

Un cordial saludo.

C. Igual

En Mérida, a 22 de septiembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX



AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA
OFICINA REGISTRAL DEL
AYTO DE VILLANUEVA DE LA S
25/09/2015 10:25
ENTRADA Nº: 2015/8739

Fdo: Elisa Barrientos Blanca